PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0074 **DE 2013**

(20 MAYO 2013)

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada, ***TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.,*** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos Nos. 173 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que *el señor* ***CARLOS MARIO GIRALDO DUQUE,*** en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada ***TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.,*** con documentos presentados bajo el Radicado No. 2013-376- 002941-2 de Marzo 14 de 2013 (101 Folios) y complementados posteriormente con el Radicado No.2013-376-005259-2 de Mayo 15 de 2013 (44 Folios) de la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, solicita la HABILITACION de su representada para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga, de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001.

Que, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico N° 027 del 20 de Mayo de 2013, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 173 de 2001, en el cual se recomienda otorgar habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga a la empresa denominada ***TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.***

Que, el Decreto 087, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4° adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y en su Artículo 17 Numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, Carga, Mixto, Turismo y Especial por Carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar HABILITACIÓN para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga , a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZÓN SOCIAL	:	TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.
NIT.	:	900.582.133-2
DOMICILIO PRINCIPAL	:	Santiago de Cali (V), C.C. COLON CRA. 1 No. 61 A 30 LC. 1 A 00
DIRECCION ELECTRONICA	:	Transporteslogisticomg@gmail.com
RADIO DE ACCIÓN	:	Nacional

"Por la cual se otorga HABILITACIÓN a la empresa denominada, ***TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.,*** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga"

MODALIDAD	:	Carga
VIGENCIA	:	INDEFINIDA - Mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHÍCULOS	:	Los Homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCIÓN	:	QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ENERO DE 2013 DE CALI, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 09 DE ENERO DE 2013 BAJO NRO. 161 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA TRANSPORTES LOGISTICO M G S.A.S.
CAPITAL AUTORIZADO	:	$ 1.200.000.000
TOTAL PATRIMONIO	:	$ 675.000.000
REPRESENTANTE LEGAL	:	CARLOS MARIO GIRLDO DUQUE
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	76.314.193

PARÁGRAFO: No obstante los términos anteriores, la HABILITACIÓN puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la sociedad denominada ***TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.***

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la apoderada Especial de la sociedad denominada ***TRANSPORTES LOGISTICO MG S.A.S.***, de acuerdo a los términos del poder presentado en la solicitud de habilitación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la Vía Gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación y de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, de conformidad en lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los 20 MAYO 2013

JOSE LUIS DUARTE CHILLAN

Proyecto y Reviso: Wilmar Ortega Garcia